



CERTIFICACIÓN

Resolución DPUF No.1931/11-12-2012

El Infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución DPUF No.1931/11-12-2012 de fecha 11 de diciembre de 2012 que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DPUF No.1931/11-12-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que en el marco del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable BID/ATN/ME-12158-HO, Transparencia de Servicios Protección al Consumidor Financiero y Culturización, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el mes de junio de 2010, está considerado el diseño e implementación de una campaña de educación al usuario financiero. **CONSIDERANDO (2):** Que el objetivo general de dicha Cooperación Técnica, es incrementar la transparencia del sistema financiero, la protección de los derechos de los usuarios de servicios financieros y la cultura financiera en Honduras. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución GA No.878/04-06-2012 de fecha 4 de junio de 2012 se aprobó el Plan de Acción elaborado por la Dirección de Protección al Usuario Financiero y se autoriza el inicio de la Campaña de Educación Financiera a toda la población hondureña con la participación de todas las instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema. **CONSIDERANDO (4):** Que en el Plan de Acción de la Campaña de Educación Financiera, se contempla dentro de sus actividades, la Suscripción de Convenios Interinstitucionales con el fin de consolidar alianzas estratégicas entre todos los actores del sector público y privado. **CONSIDERANDO (5):** Que el objetivo de las alianzas estratégicas es la de unir esfuerzos para promover la educación financiera que permita lograr una mayor equidad social a través de la implementación de los programas sobre el tema indicado. **CONSIDERANDO (6):** Que entre las actividades propuestas se encuentra consolidar una Alianza Estratégica entre la Universidad Tecnológica de Honduras-UTH y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que permita llevar una Educación Financiera al sector estudiantil utilizando para ello, el apoyo logístico e infraestructura de la UTH a nivel nacional. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante memorándum DAL 965-2012 la Dirección de Asesoría Legal revisó y aprobó el borrador del convenio a suscribirse entre la Universidad Tecnológica de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en el Artículo 13, numerales 4 y 24 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y en el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable BID/ATN/ME-12158-HO, Transparencia de Servicios, Protección al Consumidor Financiero y Culturización, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el mes de junio de 2010, en sesión del 11 de diciembre de 2012; **RESUELVE: 1.** Aprobar el contenido del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el que tiene como propósito llevar Educación Financiera al sector estudiantil utilizando para ello, el apoyo logístico e infraestructura de las partes firmantes, enfocada en convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos encaminados a: Garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera; desarrollar estrategias específicas para lograr el objetivo del referido Convenio y coordinar la realización de charlas, presentaciones, exposiciones talleres de capacitación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda a nivel nacional, a través de los diferentes centros regionales de la UTH. **2.** Facultar a la Comisionada Presidenta Vilma C. Morales M. en su condición de Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que suscriba con el Rector del Campus de Tegucigalpa y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Honduras, el referido Convenio Marco, mismo que forma parte integral de esta Resolución. **3.** Comunicar la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Honduras, a la Gerencia Administrativa, a la Dirección de Protección al Usuario Financiero y a la Unidad Técnica de Proyectos, para los fines pertinentes. **4.** La presente Resolución es de ejecución



UTH

**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH) Y LA
COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)"**

Por una parte: El Abogado y Notario **LUIS ALONSO DISCUA CERRATO**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-10674 actuando en mi condición de Rector de Campus de Tegucigalpa de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH); según consta en la Carta de Contratación de fecha 01 de junio de 2010 y que entro en vigencia el 07 de junio de 2010, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

Por la otra parte: La Abogada **VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0506-1954-00807, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0311 emitido el 8 de febrero de 2010, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada mediante Decreto No. 155-95 emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, en cumplimiento con el Artículo 245, numeral 31 de la Constitución de la República de Honduras, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019003252507 con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 22216909, Fax: 22213375, debidamente facultada para este acto; ambas partes investidas con las respectivas potestades, por este acto suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes bases y con las siguientes condiciones:

La UTH y la CNBS en lo sucesivo denominadas "las partes", ejecutan, por un lado, diferentes actividades que corresponden a la educación universitaria a nivel nacional y por el otro lado, supervisa las actividades bancarias, financieras, aseguradoras y del mercado de valores, así como otras instituciones supervisadas a nivel nacional.

Para los efectos las Partes se identifican así:

a) **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS:** Es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

b) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS:** es una institución privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundada en el año 1986. Tiene como Misión brindar educación superior de excelencia, mediante la preparación de profesionales con capacidad y liderazgo, que contribuyan al desarrollo económico y social de Honduras, dentro del sistema universal de libre empresa.

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo

La Campaña de Educación Financiera; se encuadra en los esfuerzos del **BID/FOMIN** por impulsar acciones concretas que contribuyan a un entorno de finanzas responsables en la región. En particular, los proyectos de FOMIN en esta área servirán para liderar y complementar los esfuerzos de varios donantes bilaterales y multilaterales, incluido el



UTH

Consultative Group to Assist the Poorest (CGAP), para desarrollar mecanismos que aumenten la transparencia en microfinanzas, la protección al usuario, y la cultura financiera. Para tales propósitos se firmó el Convenio de Donación HO-M1027, cuya Agencia Ejecutora es la CNBS.

El objetivo del presente Convenio Marco contempla el compromiso de consolidar una Alianza Estratégica entre la "UTH" y la "CNBS" que permita llevar Educación Financiera al sector estudiantil utilizando para ello el apoyo logístico e infraestructura de las partes firmantes, enfocada en convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos encaminados a:

- ✓ Garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera.
- ✓ Desarrollar estrategias específicas para lograr el objetivo del presente Convenio.
- ✓ Coordinar la realización de charlas, presentaciones, exposiciones talleres de capacitación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda a nivel nacional, a través de los diferentes campus regionales de la UTH.

Las estipulaciones en este Convenio Marco no tienen la intención de crear compromisos a cumplirse entre las partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.

CLAUSULA SEGUNDA: Actividades a Desarrollarse

Para la eficiente ejecución del presente Convenio Marco las partes se comprometen a ejecutar o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:

- Incorporar la Campaña de Educación Financiera, a los diferentes medios de comunicación que tenga en sus procesos educativos la UTH.
- Desarrollar talleres para la formación de capacitadores en los ocho (8) Campus Universitarios de la UTH.
- Incorporar la Campaña de Educación Financiera, en el Comité de Cultura de la UTH.
- Participar en espacios televisivos y radiales en donde la CNBS crea conveniente seguir impulsando la Campaña

CLAUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes

Para el desarrollo de las actividades de la campaña de educación financiera, las partes se comprometen a:

CNBS

1. Facilitar los brouchures y banners para ser distribuidos a los estudiantes y personal docente de la UTH, sobre los temas siguientes:

- a) Información relacionada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
- b) Decálogo de los derechos y deberes del Usuario Financiero;



UTH

- c) ¿Qué es educación financiera?;
- d) Contratos Financieros y de Seguros;
- e) Recomendaciones para los Usuarios de Tarjetas de Crédito y Débito.
- f) Definiciones de Tarjetas de Crédito;
- g) ¿Qué es un seguro?;
- h) ¿Qué es la Central de Riesgos o Central de Información Crediticia?;
- i) ¿Qué es el Sistema de Atención al Usuario Financiero?

2. Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia a efecto de formar capacitadores que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura financiera en la población universitaria y en general en la sociedad, lo cual incluye:

- a) Facilitar las guías y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura financiera.
- b) Establecer el medio mediante el cual se pondrá a disposición de los participantes las y guías y materiales.
- c) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional;

UTH

1. Coordinar con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización de la campaña de educación financiera;
2. Incentivar el recurso humano de los campus universitarios, a fin de que las mismas motiven a la población universitaria y a la población en general, a capacitarse en los temas de Educación Financiera, para lograr su desarrollo en los conocimientos necesarios para hacer el uso eficiente de los productos y servicios financieros;
3. Poner a disposición de la CNBS, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas, etc., en los diferentes campus universitarios (Instalaciones, RRHH – que será capacitado en cada Campus Regional)
4. Coordinar con la CNBS, la medición del impacto de la socialización de la campaña de educación financiera;

CLAUSULA CUARTA: Intercambio de Conocimientos.

Se podrá acordar el intercambio de conocimientos (Presentaciones, Guías, Material, etc.) que se podría incluir en los pensum de clases a fines al tema, con el fin de actualizar conocimientos, y así fortalecer la educación financiera que se brindará por medio de los compromisos del presente documento.



UTH

CLAUSULA QUINTA: Solicitudes

Las solicitudes de información o cualquier asistencia que se formule, se hará por escrito y deberá dirigirse a la oficina de la Rectoría del Campus de Tegucigalpa con copia a la Vice Rectoría General del Campus Central de San Pedro Sula de la UTH y de la Presidencia de la CNBS, respectivamente.

CLAUSULA SEXTA: Comisión Técnica de Enlace

A partir de la firma de este Convenio, las partes se integrarán en una Comisión Técnica de Enlace que estará integrada por el Abogado y Notario Luis Alonso Discua Cerrato, y por el Director de la Dirección de Protección del Usuario Financiero y sus suplentes quienes podrán integrar al personal de apoyo que consideren necesario.

Esta Comisión Técnica funcionará en forma permanente y su finalidad principal es el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual realizará todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información, coordinación de talleres, seminarios y eventos orientados a difundir la educación financiera.

La Comisión Técnica de Enlace se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Las reuniones de trabajo se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio Marco será resuelta por las partes de común acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia y Modificaciones

a) Vigencia:

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma. Las actividades consideradas en éste continuaran por tiempo indeterminado hasta que una de las partes de a la otra aviso o notificación de modificación o terminación, con treinta (30) días de antelación, conforme lo establecido en los literales b) y c) siguientes:

b) Modificaciones:

El presente Convenio Marco podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes, mismas que se formalizarán y firmarán por escrito, con las mismas formalidades en él descritas.

c) Resolución:

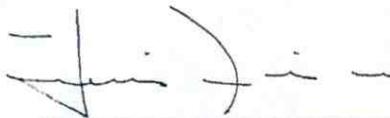
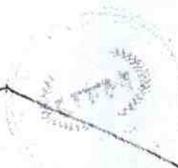
El presente Convenio Marco, podrá terminar por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo, comunicándolo por escrito a la



UTH

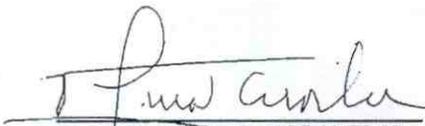
Este Convenio Marco, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de Diciembre de 2012.

Por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS

Abogado. LUIS A. DISCUA CERRATO
Rector del Campus de Tegucigalpa

Por la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS




Abogada. VILMA C. MORALES M.
Presidenta